Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

Emboscada. 01 de diciembre del 2020
Nota de contestación N° 1

Abg. Pablo Seitz
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, con relación a la Nota DNC N° 26314 /2020, en referencia de la adenda ampliatoria de montos de la Licitación por Contratación Directa Construcción de 300 m Empedrado Bo. Sol Naciente con ID N° 379383, la cual establece observaciones y recomendaciones.

En atención a la mencionada nota, la UOC de la Municipalidad de Emboscada realiza las siguientes aclaraciones:

1. . El Art.62 de la Ley N°2051/03 establece; "… la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente." Al respecto, igualmente el Art.95 del Decreto Reglamentario N°2992/2019 dispone; "El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna." Sin embargo, no se observa que se haya anexado dicha documentación.

   - En este punto la Municipalidad de no cuenta con un auditoría general, y el dictamen de la UOC y el informe del fiscal se utilizar como herramientas jurídicas para la aprobación de un adenda

2. La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo

   - La Municipalidad tendrá en cuenta las normativas.

Si bien la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, es responsable de los procesos licitatorios. La Municipalidad de Emboscada se pone a disposición a las sugerencias observaciones y recomendaciones emitidas por la DNCP. Y temiendo en cuenta que en los procesos licitatorios, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Sin otro particular e despido de usted, muy Atentamente

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA · U.O.C.

Sra. Rufina Agustina Britez
Encargada de UOC

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C.